

Anexo II (a)

ACUERDO DE 30 DE JULIO DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE NUEVO LÍMITE PARA LOS COMPROMISOS DE GASTOS A ADQUIRIR EN LAS ANUALIDADES 2025, 2026 y 2027 DEL SERVICIO AUTOFINANCIADA, EN LA SECCIÓN PRESUPUESTARIA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico)


TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez
Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	FECHA	30/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVQTGQJRTMXKAXKCWFT2E6PCWK	PÁGINA	1/1	

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA AMPLIACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS, EN EL CAPÍTULO 2 DEL PROGRAMA 41D DEL SERVICIO AUTOFINANCIADA, DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO EN EL EJERCICIO 2024, PARA DAR COBERTURA A LA TRAMITACIÓN DEL CONCIERTO SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA EN ANDALUCÍA

El artículo 6 del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo atribuye a la Secretaría General de Humanización, Planificación, Atención Sociosanitaria y Consumo la prestación del servicio de atención infantil temprana, que se instrumenta a través de la figura del concierto social.

La prestación de este servicio se realiza por parte de los Centros de Atención e Intervención Temprana, y se dirige a la población infantil menor de seis años con trastornos del desarrollo o con riesgo de presentarlos, a la familia y entorno, en los términos establecidos en la normativa vigente. La prestación se concreta en unidades de sesión, que comprende la dotación de espacio y tiempo que se dedica a la persona menor en su tratamiento, apoyo y seguimiento, así como gastos administrativos y otros.

La contratación del servicio de Atención Infantil Temprana se efectúa bajo el régimen establecido en el Decreto 57/2020, de 22 de abril, por el que se regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana, en el marco de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía y del Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la Intervención Integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía.

Actualmente se encuentra en trámite un nuevo concierto para la gestión de este servicio, cuyo objeto vendrá determinado por el número de sesiones anuales necesarias para realizar una media de ocho sesiones al mes por persona menor, doce sesiones al mes por persona menor en caso de trastornos del espectro autista, al precio unitario por sesión de 28 euros.

El comienzo de la fórmula del concierto social se implementó inicialmente con la licitación del contrato con denominación 77/20 Concierto social para la prestación del Servicio de Atención Temprana en Andalucía, al que le siguieron tres conciertos sociales más, el segundo 77/21, el tercero 90/22 y el cuarto 77/23 que, principalmente, venían a adjudicar lotes declarados desiertos en el concierto precedente, resultando en una gran disparidad entre los contratos formulados al amparo de los distintos conciertos sociales, e incluso dentro de un mismo concierto, siendo causada esta disparidad por los siguientes factores:

- Plazo de ejecución: 24 meses para el primero y cuarto y 18 meses para el segundo y tercero.
- La diferencia en el inicio de ejecución previsto de cada uno de los conciertos.
- El gran volumen de ofertas presentadas, influido especialmente por el número de lotes en que se configuró cada la licitación (el primero 77/20 con 153 lotes, el segundo 77/21 con 40 lotes, el tercero 90/22 con 15 lotes y el cuarto 77/23 con 3 lotes).

CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO		12/07/2024	PÁGINA 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw5o4UtB50gsFYZUc9yU4H72r7d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- La interposición de recursos vino en muchos casos a retrasar la formalización de algunos contratos hasta su resolución (por ejemplo, en el primero 77/20, entre los primeros contratos iniciados y los últimos hay 9 meses de diferencia).

A la presente fecha, todos los contratos de los tres primeros conciertos se han prorrogado, encontrándose los pertenecientes al cuarto concierto en fase de ejecución del contrato original. Los primeros contratos bajo este régimen se iniciaron en junio de 2021 y está prevista su finalización en mayo de 2025.

A la vista de la experiencia reunida en estos tres años, y para evitar el exceso de variabilidad entre los distintos conciertos, este Órgano Proponente ha considerado que existen razones justificadas de operatividad y eficacia para incluir en esta licitación en preparación la totalidad de las necesidades detectadas, lo que se traduce en un reparto de sesiones de Atención Temprana en un elevado número de localidades andaluzas, algunas de las cuales no contaban con este servicio. El traslado de este reparto a la licitación da como resultado la configuración de los distintos lotes que, en este nuevo concierto social es de 259 lotes, cifra muchísimo más elevada comparada con la del primero 77/20 (153 lotes) debido a un cambio en la presentación de ofertas. Teniendo presente que el precio unitario de la sesión de 28 euros nunca fue objeto de valoración, en las anteriores licitaciones las entidades ofertaban un número de sesiones anuales en función de su capacidad por lo que en un mismo lote podía haber varias adjudicatarias. Sin embargo, en la concertación de ahora se ha fragmentado en muchos lotes con el propósito de que cada uno de ellos tenga un único adjudicatario.

Por otro lado, los mismos argumentos de operatividad y eficacia mencionados, pero esta vez relacionados principalmente con el empleo de medios electrónicos, han empujado a este órgano de contratación a separar el nuevo concierto social en cada una de las ocho provincias andaluzas, licitando en cada una de ellas un concierto social independiente. No obstante, la fragmentación indicada no vulnera los principios recogidos en el artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respetando en todo caso los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia del procedimiento, así como la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; buscando una eficiente utilización de los recursos disponibles de cualquier índole, siendo conscientes de las necesidades a satisfacer, con la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

La operativa en cuanto a la continuación de los contratos vigentes y a su cadencia temporal, consistiría en licitar el concierto completo, adjudicar los lotes y formalizar los contratos, con una fecha de inicio que comenzaría en cada caso a continuación de la de extinción del contrato vigente, de modo que no se produjeran discontinuidades ni solapamientos en el compromiso de crédito.

Todo lo expuesto explica las siguientes necesidades de crédito conforme a la distribución de anualidades prevista:

PROVINCIA	2025	2026	2027	2028	total
ALMERÍA	649.600,00	4.022.704,00	4.335.296,00	962.192,00	9.969.792,00
CÁDIZ	2.488.752,00	7.558.880,00	5.100.816,00	30.688,00	15.179.136,00
CÓRDOBA	787.360,00	3.980.928	3.231.200,00	37.632,00	8.037.120,00



GRANADA	1.442.560,00	5.151.552	3.890.432,00	181.440,00	10.665.984,00
HUELVA	556.640,00	2.389.856,00	1.921.696,00	88.480,00	4.956.672,00
JAÉN	778.064,00	2.418.752,00	1.900.528,00	259.840,00	5.357.184,00
MÁLAGA	3.259.424,00	9.977.408,00	7.049.056,00	331.072,00	20.616.960,00
SEVILLA	3.171.840,00	10.782.912,00	7.870.464,00	259.392,00	22.084.608,00
TOTALES	13.134.240,00	46.282.992,00	35.299.488,00	2.150.736,00	96.867.456,00

Adicionalmente, se han calculado las necesidades totales de crédito previstas, teniendo en cuenta el crédito que ya se encuentra comprometido como resultado de los contratos vigentes, para estimar las cantidades totales de compromisos previstos en cada ejercicio:

	2024	2025	2026	2027	2028
CRÉDITO INICIAL	47.948.878,00	28.769.326,80	23.974.439,00	19.179.551,20	14.384.663,40
MODIFICACIONES	182.652,13	3.240.028,17	-	-	-
	-	2.455.460,00	-	-	-
CRÉDITO DEFINITIVO	48.131.530,13	34.464.814,97	23.974.439,00	19.179.551,20	14.384.663,40
COMPROMISOS	48.101.439,46	34.464.814,97	2.334.644,66	-	-
NECESIDADES NUEVO CONCIERTO	-	13.134.240,00	46.282.992,00	35.299.488,00	2.150.736,00
TOTAL DE COMPROMISOS PREVISTO	48.101.439,46	47.599.054,97	48.617.636,66	35.299.488,00	2.150.736,00

Puede observarse que el compromiso total previsto se mantiene en la línea del crédito definitivo aprobado para 2024 (48.131.530,13), con excepción únicamente del ejercicio 2026 (48.617.636,66), cuya cantidad de compromisos previstos se empleará en la elaboración de la envolvente para ese ejercicio.

Por último, del cruce de estas cantidades necesarias para el concierto, con el saldo anualizado de la partida correspondiente (consultado a fecha 10 de julio de 2024) se deducen las siguientes necesidades de crédito futuro:

Ejercicio	Crédito concierto	Saldo disponible 10/07	Crédito requerido aa.ff.
2025	13.134.240,00	0	- 13.134.240,00
2026	46.282.992,00	21.639.794,34	- 24.643.197,66
2027	35.299.488,00	19.179.551,20	- 16.119.936,80
2028	2.150.736,00	14.384.663,40	12.233.927,40



Siendo, por tanto, las cantidades que se requieren para proceder a una tramitación conjunta del concierto de atención temprana, 13.134.240,00 € en 2025, 24.643.197,66 € en 2026 y 16.119.936,80 € en 2027, entendiéndose desde este Órgano que, no obstante la posibilidad de que se presenten recursos, o de que algunos lotes queden desiertos, y se produzca de nuevo cierto escalonamiento del concierto, como resultado de la tramitación conjunta se alcanzaría una mayor homogeneidad en la contratación, y se reducirían las operaciones presupuestarias necesarias para la dotación de créditos en cada ejercicio.

A la vista de las cantidades requeridas se estima que la tramitación más oportuna es la ampliación de los límites de crédito en anualidad futura, considerando el menoscabo que podría ocasionar tramitar por la vía de la redistribución en el presupuesto de esta Consejería.

Por todo lo expuesto se propone la siguiente ampliación de los límites en anualidad futura:

Centro gestor	Posición presupuestaria	Fondo	Proyecto	Importe (€)	Ejercicio
1300010000	G/41D/26103/00	01		13.134.240,00	2025
1300010000	G/41D/26103/00	01		24.643.197,66	2026
1300010000	G/41D/26103/00	01		16.119.936,80	2027

Ello de conformidad con lo establecido en apartado 8 del artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

LA CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO. CATALINA MONTSERRAT GARCÍA CARRASCO